

	PAGINA		PAGINA
Resolución de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. AT. 1.749.	7091	Resolución de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se convoca oposición para cubrir una plaza de Biólogo en dicho Organismo.	7076
Resolución de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.	7091	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Resolución de la Delegación Provincial de León por la que se hace público el otorgamiento de la concesión de explotación minera que se cita.	7091	Orden de 22 de marzo de 1972 por la que se dispone cese como Subdirector general de Acción Cultural y del Libro don Alejandro Muñoz Alonso.	7066
Resolución de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: D. 1.976 R. L.	7091	Orden de 3 de abril de 1972 por la que se nombra Presidente del Consejo de Administración del Instituto Nacional del Libro Español a don Jaime Delgado Martín.	7066
Resolución de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: D. 1.975 R. L.	7091	ADMINISTRACION LOCAL	
Resolución de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: D. 1.979 R. L. T.	7092	Resolución de la Diputación Provincial de Albacete por la que se hace pública la composición del Tribunal del concurso restringido de méritos convocado para provisión de plaza vacante de Jefe de Negociado de la Escala Técnico-Administrativa provincial.	7078
Resolución de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: C. 2.067, a) y b). R. L. T.	7092	Resolución del Ayuntamiento de Córdoba referente al concurso, previo examen de aptitud, convocado para la provisión de una plaza de Aparejador de los Servicios Técnicos de esta Corporación.	7079
Resolución de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita. Referencia: SE-72/92.	7092	Resolución del Ayuntamiento de Madrid por la que se anuncia concurso restringido entre los Sargentos de la Unidad de Guardería para proveer tres plazas de Suboficiales con carácter «a extinguir».	7079
MINISTERIO DE AGRICULTURA		Resolución del Ayuntamiento de Madrid por la que se anuncia concurso entre los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de esta Corporación para la designación del funcionario que ha de desempeñar, en propiedad, la plaza de Ingeniero Director del Departamento de Saneamiento.	7079
Resolución de la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se anuncian puestos de trabajo a cubrir en los Servicios del ICONA a efectos de su provisión por funcionarios propios de los Organismos autónomos integrados en el mismo.	7078	Resolución del Ayuntamiento de Nerja (Málaga) referente al concurso-oposición para proveer una plaza de Aparejador vacante en la plantilla de esta Corporación.	7079
MINISTERIO DE COMERCIO		Resolución del Tribunal Calificador del concurso de méritos convocado para la provisión de la plaza de Perito Agrícola del Servicio Agropecuario Provincial de la Diputación de Madrid, por la que se hace público el resultado de puntuación obtenida por los aspirantes.	7079
Orden de 20 de abril de 1972 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.	7063		

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 895/1972, de 20 de abril, por el que se prorroga el plazo establecido en el artículo 2.º del Decreto 2380/1971, de 23 de septiembre, sobre suscripción del Comité Sindical del Cacao.

Ante la insuficiencia del plazo establecido en el artículo segundo del Decreto dos mil trescientos ochenta y seis mil novecientos setenta y uno, de veintitrés de septiembre, para dictar las disposiciones oportunas conculcentes a la disolución del Comité Sindical del Cacao, se hace necesario modificar dicho artículo en el sentido de ampliar el expresado plazo por otro periodo de tiempo igual.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se prorroga por un nuevo plazo de seis meses el establecido en el artículo segundo del Decreto dos mil trescientos ochenta y seis mil novecientos setenta y uno, de veintitrés de septiembre, durante el cual el suprimido Comité Sindical del Cacao seguirá actuando únicamente para aquellas cuestiones que se deriven de la actividad liquidadora establecida en el expresado Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 5 de abril de 1972 por la que se adaptan las tarifas de desgravación fiscal a la exportación a la estructura vigente del capítulo 73 del Arancel de Aduanas.

Ilustrísimo señor:

El artículo segundo del Decreto 1255/1970, de 16 de abril, que regula la desgravación fiscal a la exportación, establece que por el Ministerio de Hacienda, a propuesta del de Comercio, se determinarán las mercancías cuya exportación haya de gozar de los beneficios de la desgravación, así como la cuantía y demás características de la devolución.

La modificación introducida en la estructura del capítulo 73 del Arancel de Aduanas exige la necesaria adaptación en las tarifas de la desgravación fiscal, a fin de evitar las posibles dudas que puedan surgir en la aplicación de la tarifa que corresponde a artículos incluidos en las partidas arancelarias del citado capítulo.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto 1255/1970, y a propuesta del de Comercio, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Las tarifas de la desgravación fiscal a la exportación, aplicables a los artículos que se incluyan en las partidas arancelarias que se enumeran, son las siguientes:

Partida arancelaria	Tarifa desgravación fiscal — Por ciento	Partida arancelaria	Tarifa desgravación fiscal — Por ciento
73.01	9	73.15 E-8	16
73.02	10	73.15 E-9	17
73.03 A-1	8	73.15 F-1	
73.03 A-2	2	(Solo las posi- ciones estadísti- cas 73.15.51.1 y 73.15.51.2)	12
73.03 B	8	73.15 F-1	
73.04	9	(Solo las posi- ciones estadísti- cas 73.15.51.3, 73.15.51.4 y 73.15.51.5)	16
73.05	9	73.15 F-2	18
73.06	12	73.15 F-3	16
73.07	15	73.15 F-4	17
73.08	16	73.15 G-1	12
73.09	16	73.15 G-2	16
73.10	16	73.15 G-3	16
73.11 A-1-a	16	73.15 G-4	16
73.11 A-1-b	16	73.15 G-5	16
73.11 A-1-c	16	73.15 G-6	16
73.11 A-1-d	16	73.15 G-7	16
73.11 A-1-e	12	73.15 G-8	16
73.11 A-1-f	16	73.15 G-9	17
73.11 A-2	16	73.16	16
73.11 A-3	16	73.17	13
73.11 B	16	73.18	16
73.12	16	73.19	13
73.13	16	73.20	13
73.14	17	73.21	14
73.15 A	16	73.22	14
73.15 B	16	73.23	14
73.15 C-1	12	73.24	14
73.15 C-2	16	73.25	17
73.15 C-3	16	73.26	16
73.15 C-4	16	73.27	16
73.15 C-5	14	73.28	16
73.15 C-6	16	73.29	14
73.15 C-7	16	73.30	13
73.15 C-8	16	73.31	16
73.15 C-9	17	73.32	15
73.15 D-1	12	73.33	13
73.15 D-2	16	73.34	13
73.15 D-3	16	73.35	15
73.15 D-4	16	73.36	12
73.15 D-5	16	73.37	12
73.15 D-6	16	73.38	12
73.15 D-7	16	73.39	12
73.15 D-8	16	73.40	12
73.15 D-9	17		
73.15 E-1	12		
73.15 E-2	16		
73.15 E-3	16		
73.15 E-4	16		
73.15 E-5	16		
73.15 E-6	16		
73.15 E-7	16		

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1972.

MONREAL LUQUE

Hmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE TRABAJO

CORRECCION de errores del Decreto 638/1972, de 9 de marzo, por el que se regula la repatriación de los españoles emigrados.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del mencionado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado»

número 74, de fecha 27 de marzo de 1972, páginas 5420 y 5421, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo quinto, apartado a), línea sexta, donde dice: «... a no ser que tal medida se produzca...», debe decir: «... a no ser que tal salida se produzca...».

ORDEN de 29 de febrero de 1972 por la que se modifican diversos artículos de las de 2 de enero de 1971 que regulan, respectivamente, la composición, competencia y funciones de los Organos de Gobierno y los Servicios Centrales del Instituto Social de la Marina.

Ilustrísimos señores:

La Ley 116/1969, de 30 de diciembre, por la que se regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, afectó sustancialmente a la composición orgánica del Instituto Social de la Marina, obligando a una reestructuración total de sus Organos de Gobierno y de sus Servicios Centrales, acorde con las directrices de la citada Ley y acomodada a la pluralidad de fines que la misma atribuye al Organismo, reestructuración llevada a cabo por sendas Ordenes de 2 de enero de 1971.

Por otra parte, la experiencia adquirida desde la puesta en marcha de la nueva estructura han puesto de manifiesto la conveniencia de efectuar algunos retoques en la misma, tales como dar entrada en el Consejo General y en los Consejos Provinciales a representantes de los pensionistas de Régimen Especial de los Trabajadores del Mar, adecuar a la realidad de cada provincia la representación que en sus Consejos ha de corresponder a los trabajadores y empresarios pertenecientes a los Sindicatos de la Pesca y de la Marina Mercante, así como resolver el problema de constitución de aquellos Consejos Provinciales del Instituto que extienden su jurisdicción sobre dos provincias administrativas, por no coincidir con los límites de éstas los de las Delegaciones Provinciales del Organismo.

Igualmente se quiere con la reforma flexibilizar la obligación de reunirse en pleno aquellos Organos de Gobierno que actúan normalmente en régimen de Comisiones constituidas en su seno, y señalar un más exacto encuadramiento a algunas dependencias de los Servicios Centrales, con objeto de dar mayor agilidad y coherencia a los mismos.

En su virtud, este Ministerio, previo informe de la Organización Sindical y a propuesta de la Dirección General de la Seguridad Social, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los artículos 3.º, 8.º y 21 de la Orden de 2 de enero de 1971, que regula la composición, competencia y funciones de los Organos de Gobierno del Instituto Social de la Marina, quedan modificados en los siguientes términos:

1. Al apartado a) del artículo 3.º se le añadirá un nuevo párrafo, con la siguiente redacción:

«Un representante de los pensionistas del Régimen Especial, elegido por los Consejos Provinciales que ostenten tal representación en sus respectivos Consejos, de acuerdo con las normas electorales que al efecto se dicten por la Dirección General de la Seguridad Social.»

2. El segundo párrafo del artículo 8.º queda redactado de la siguiente forma:

«La Comisión Permanente se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al mes.»

3. El punto a), «Vocales representativos», del apartado primero del artículo 21, queda redactado en los siguientes términos:

«En provincias con censo de trabajadores del mar de hasta tres mil inclusive, 12 trabajadores y cuatro empresarios, elegidos entre los que figuren, respectivamente, en alta e inscritos en el Régimen Especial de dichos trabajadores y estén encuadrados en los Sindicatos de la Pesca y de la Marina Mercante. La proporcionalidad que habrá de existir en cada Consejo Provincial, tanto entre los trabajadores como entre los empresarios, según el Sindicato de que procedan, estará en razón directa del número de trabajadores en alta y de empresarios inscritos de cada uno de dichos Sindicatos en el Régimen Especial, al momento de celebrarse la elección. A tal efecto, la De-